

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de responsabilidad civil con escrito que antecede por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE: ANGELA MARIA CARDONA MURIEL.
MARIA MONICA CAICEDO GUTIERREZ.
FEDERICO CAICEDO GARCIA.
LUZ MARINA VALENCIA DELGADO.
MARLON EDISON CARDONA GUTIERREZ.
JUDY PINEDA LÓPEZ VALENCIA.
JUAN MANUEL CARDONA LOPEZ (menor).
MARIA EUGENIA GUTIERREZ PAZMIÑO.

DEMANDADOS: FLOTA MAGDALENA S.A.
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
HERNANDO PASCUAS.
MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00065-00.

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que la Curadora Ad Litem de los demandados MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA y HERNANDO PASCUAS ha dado contestación a la demanda y ha propuesto una nulidad procesal por indebida notificación.

En ese sentido, se agregará el escrito de contestación y nulidad, y a ello se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva y se surta el traslado del llamado en garantía solicitado por FLOTA MAGDALENA S.A.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR A LOS AUTOS la contestación de la demanda que contiene una nulidad procesal, allegada por la Curadora Ad Litem de los demandados HERNANDO PASCUAS y MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre el llamado en garantía realizado por FLOTA MAGDALENA S.A.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY **11 OCT 2022** NOTIFICO EN

ESTADO No. ///

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali -Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4159d573581226db035ddd20167ece1f1698b7d905df71f982b9880346398fdc**

Documento generado en 10/10/2022-10:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>